

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós

REF. DIVISORIO No. 110013103027**20190059600**

Procede el impulso del proceso, teniendo en cuenta que la parte demandada propuso excepciones de las cuales se corrió traslado en el micrositio web de este despacho, como da cuenta el consecutivo 08 del proceso digitalizado.

Puestas, así las cosas, conforme lo establecido en el inciso primero del art. 409 del CGP, se convoca a las partes a audiencia que se celebrara a las horas **9:30 a.m.** del día **3** del mes **AGOSTO** del año en curso, oportunidad en la cual se desarrollara lo contemplado en el art. 372 CGP.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes y apoderados, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional. La inasistencia acarreará las sanciones de ley a que haya lugar.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional npinedap@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2da845be033a323cd1604477a1a57cc5a4545d1b4b80782185bf2c17281bf7e**

Documento generado en 22/04/2022 07:29:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>